



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1230-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de octubre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **EM-001-09-2014**, derivado del examen a renglones específicos en el Estado de Ejecución del Presupuesto y Saldo Final en Caja por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos específicos consistieron en: **a)** Emitir una conclusión sobre la razonabilidad de las cifras de renglones específicos del Estado de Ejecución Presupuestaria, siendo estos ingresos para capital de trabajo, IVA al MHCP, gastos de emergencia e imprevistos, (mejoras y ampliación de alumbrado público), reposición de inventario, remodelación y rehabilitación de obras civiles y electromecánicas, Inversiones en acciones REDCA e Inversiones en acciones INSS/Vista Development; **b)** Verificar y evaluar la calidad de la información de la Ejecución Presupuestaria y la confiabilidad financiera administrativa y constatar la emisión de los dictámenes presupuestarios; **c)** Constatar el saldo final de caja en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1230-15

registros de Tesorería, Contabilidad y los estados de cuenta bancarios; **d)** Comprobar la medición financiera y de los resultados presupuestarios y evaluar si las operaciones presupuestarias, su control, registro y seguimiento fueron eficaces con relación al origen y uso de los recursos de medio a fin y las magnitudes monetarias; **e)** Constatar los análisis de los desvíos e identificación de las causas; **f)** Evaluar el Sistema de Control Interno de las operaciones y actividades sujetas a revisión; **g)** Verificar el cumplimiento de la disposiciones legales y los principios, políticas, normativas y regulaciones presupuestarias aplicables a ENATREL; y, **h)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, reglamentarios e incumplimientos a funciones y deberes que les competen por razón de su cargo. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de exámenes, y sus resultados conclusivos señalan: **1)** La formulación, programación, ejecución y evaluación del Estado de Ejecución Presupuestaria presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la totalidad de los movimientos registrados por la Unidad de Tesorería con base a reglones específicos examinados, los que fueron ingresados en el Estado de Ejecución Presupuestaria; **2)** La calidad de la información de la Ejecución Presupuestaria es confiable, se emitieron los dictámenes presupuestarios por la Unidad de Presupuesto; **3)** El saldo final de caja en los registros de Tesorería se corresponde con el de Contabilidad y los estados de cuenta bancarios; **4)** La medición financiera y los resultados presupuestarios con la evaluación de las operaciones presupuestarias, su control, registro y seguimiento fueron eficaces con relación al origen y uso de los recursos de medio fin y las magnitudes monetarias detalladas en la liquidación del presupuesto presentado a la Junta Directiva; **5)** El Control Interno establecido en el área auditada presentó un alto grado de madurez según la evaluación de los cinco componentes del COSO I y la aplicación de los procedimientos de control establecidos por la Unidad de Presupuesto, los que aseguraron razonablemente la formulación, programación, ejecución y evaluación del Estado de Ejecución Presupuestaria, sin embargo se determinó la deficiencia de control interno siguiente: La empresa no ha enterado a la DGI Ciento Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Córdoba con 70/100 (C\$121,847.70), en concepto del IVA; y, **6)** La Unidad de Presupuesto cumplió en todos sus aspectos importantes con lo establecido en la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y con los principios, políticas, normativas y regulaciones presupuestarias. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1230-15

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de septiembre de año dos mil catorce, con referencia **EM-001-09-2014**, derivado del examen a renglones específicos en el Estado de Ejecución del Presupuesto y Saldo Final en Caja por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día primero de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior